

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-258

SE INADMITE la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada por la señora PIEDAD DEL SOCORRO GIL OSPINA, a través de apoderado judicial, en contra del señor GUILLERMO DE JESUS OSPINA LLANO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se acredite que se remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico o a la dirección física.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ